



Oficina de Representación en Aguascalientes

Nombre del área que clasifica: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

- I. Identificación del documento que se labora, versión pública: Remisiones Forestales para acreditar la Legal procedencia, Modalidad B, Tramites subsecuentes. Cuyo número de identificación es:
01/G1-0058/09/25.
- II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La información correspondiente a Domicilio particular, Telefono particular, Codigo QR, Datos de terceros por considerarse información confidencial. Paginas 1,2
- III. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fraccion [es], párrafo [s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivarán la misma:

Artículo 6º, APARTADO a, Fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

IV. Firma del titular del área


Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

V. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA 02 2026 SIPOT 4T 2025 FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero de 2026

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2026_sipot_4T_2025.FXXVI I.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/G1-0058/09/25

Oficio N°: 02-375/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 03 de octubre de 2025

LIZETHE SOPHIA RIVERA CABRERA



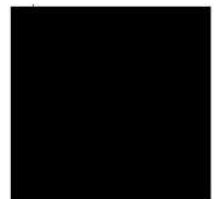
Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Septiembre de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 02-261/24 de fecha 02 de Octubre de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Pelón, San José de Gracia, D-01-008-PEL-001/24, leñas en rollo, <i>Arbutus xalapensis</i> , (madroño), 50.450 Metros cúbicos rollo	10	83	92	28300305	28300314
El Pelón, San José de Gracia, D-01-008-PEL-001/24, leñas en rollo, <i>Arctostaphylos pungens</i> , (Manzanita), 67.190 Metros cúbicos rollo	14	93	106	28300315	28300328
El Pelón, San José de Gracia, D-01-008-PEL-001/24, leñas en rollo, <i>Juniperus deppeana</i> , (Tascaite), 175.530 Metros cúbicos rollo	35	107	141	28300329	28300364
El Pelón, San José de Gracia, D-01-008-PEL-001/24, leñas en rollo, <i>Quercus potosina</i> , (Encino), 55.020 Metros cúbicos rollo	11	142	152	28300365	28300374

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 01 de Octubre de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/G1-0058/09/25

Oficio N°: 02-375/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 03 de octubre de 2025

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

Atentamente
EL TITULAR

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

C.c.e.p. Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.-Para su conocimiento, Ciudad de México.
Ing. Rafael Obregón Vitoria.- Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Para su conocimiento.
Dr. Vicente Díaz Nuñez.- Titular de Oficina de Representación de PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Archivo.

LFVA/AGR

